

JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

**ENMIENDA AL REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ARTÍCULO 5.2**

NÚMERO: 9490

Fecha: 21 de agosto de 2023

Aprobado: Lcdo. Omar J. Marrero Díaz

Secretario de Estado



Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN NÚM. 169 (2022-2023)

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	3
Artículo 5.2 - Criterios de elegibilidad para ser candidatos a puestos electivos	3

Capítulo V - PROCESOS ELECTORALES ESTUDIANTILES

PARTE A- SOBRE PROCESOS ELECTORALES

Resumen Ejecutivo

Esta enmienda tiene el propósito de permitir a estudiantes subgraduados que cursen su último semestre, trimestre o cuatrimestre con una carga académica menor de doce (12) créditos, que puedan aspirar y ser certificados como representantes estudiantiles ante la Junta Universitaria, Juntas Administrativas o Senados Académicos; o a la presidencia de los Consejos Generales de Estudiantes.

Artículo 5.2 - Criterios de elegibilidad para ser candidatos a puestos electivos

A. Se establecen los siguientes requisitos de elegibilidad para estudiantes candidatos a puestos electivos de representación estudiantil ante órganos de gobierno institucionales, incluyendo los comités de trabajo:

1. Ser estudiante regular que curse un programa conducente a grado de acuerdo con su clasificación. Para fines de este Capítulo se considerarán estudiantes regulares diurnos aquellos que estén matriculados y mantengan un mínimo de doce (12) créditos por semestre y en el caso de estudiantes graduados en un mínimo de ocho (8) créditos o estar matriculado en tesis o proyecto final requerido para obtener el grado; y en las unidades donde existan Consejos de Extensión o Consejos Nocturnos el requerimiento mínimo será de seis (6) créditos por estudiante por semestre.
2. En el caso de los estudiantes subgraduados representantes ante la Junta Universitaria, Junta Administrativa, Senado Académico y las presidencias de los Consejos Generales de Estudiantes, podrán ser certificados en su última sesión académica (semestre, trimestre o cuatrimestre) con una carga mínima de seis (6) créditos. Para esto, el registrador del recinto o unidad institucional tendrá que certificar que es candidato a graduación y que la cantidad de créditos restantes del currículo del programa al que pertenece es menor de doce (12) créditos.
3. No estar bajo sanción por razones disciplinarias.
4. Poseer un índice académico igual o mayor a 2.50.
5. No estar en probatoria por deficiencia académica. Ningún estudiante que esté repitiendo el año académico por deficiencia académica podrá ocupar posición alguna en la directiva de los Consejos de Estudiantes de acultad o de recinto durante ese año.
6. No ser miembros del personal docente, no docente o clasificado, sin importar el número de créditos en que estén matriculados.

[...]

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2023, según surge de la Certificación Núm. 169 (2022-2023), la cual se acompaña.



Margarita Villamil Torres
Secretaria